

PROYECTO NORMATIVO DGT.

Se ha publicado en la web del Ministerio el Proyecto de Resolución de XX de 2019, de la Dirección General de Tributos, sobre el concepto de entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero

La DGT realiza un análisis de la evolución de su doctrina, así como los cambios que se han producido en la tributación de este tipo de entidades, y concluye que no es posible una traslación exacta de las entidades de este tipo constituidas en el extranjero a nuestra normativa, por lo que fundamenta el establecimiento de este criterio en la fiscalidad real de la entidad y de sus miembros.

Siendo así, la DGT establece que las características básicas que debe reunir una entidad constituida en el extranjero para ser considerada en España como una entidad en atribución de rentas en el IRPF, Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, son:

- Que la entidad no sea contribuyente de un impuesto personal sobre la renta en el estado de constitución.
- Que las rentas generadas por la entidad se atribuyan fiscalmente a sus socios o partícipes siendo estos los que tributen por las mismas en su impuesto personal. Esta atribución deberá producirse por el mero hecho de la obtención de la renta por parte de la entidad, sin que sea relevante a estos efectos si las rentas han sido o no objeto de distribución efectivamente a los socios o partícipes.
- Que la renta obtenida por la entidad en atribución de rentas y atribuida a los socios o partícipes conserve la naturaleza de la actividad o fuente de la que procedan para cada socio o partícipe.

[Ver Proyecto de Resolución](#)